



*Dirección General de Migración y Extranjería  
Unidad de Acceso a la Información Pública.*

108-2016

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA**, San Salvador, a las diez horas del día seis de junio del año dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

El día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis se recibe solicitud de acceso a información, vía presencial por parte de Yimmy Francisco Ortiz Rodríguez, quien solicita:

*“Estadísticas o censos de los flujos migratorios de entrada y salidas en el periodo del 2015 a la fecha y de ser posible si tienen los motivos por los cuales migran es decir, violencia (de todo tipo) o poco/nulo cumplimiento de los derechos económicos sociales y culturales por parte del Estado. 2) En que legislación se regula para el mecanismo de determinación de la condición de Refugiado y el procedimiento. 3. Cual legislación regula el proceso de solicitudes de asilo y cuál es su procedimiento. \*No incluir a personas que entran y salen de forma regular/legal (personas retornadas)”*

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad para considerarse solicitud de información con base al artículo 54 del Reglamento interno de la LAIP, y en vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de dicha ley, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de fundamentos.

**FUNDAMENTACIÓN**

Al respecto de la petición le informo que lo solicitado está referido a información pública, y que en virtud del artículo 70 de la misma ley la suscrita transmitió; el primer requerimiento a la Unidad de Planificación y Desarrollo, área Estadísticas para su obtención. Recibiendo por parte de dicha área lo que se traslada a continuación \*\*\*

En cuanto al requerimiento número dos;, se trasladó a la Dirección Administrativa Financiera; la cual informa a la suscrita, que \*\*\*por ser complejo el cálculo desglosado únicamente como Dirección General de Migración y Extranjería en la cual se quiere brindar información exacta y específica del costo total liquido en los cuatro años , la misma solicita una prórroga adicional\*\*\*

Por lo que en base al artículo 61 inciso segundo de la LAIP, la suscrita, y tomando en cuenta las razones de la unidad administrativa que procesa y ordena la información correspondiente, solicita prórroga por cinco días adicionales a partir de la presente resolución.

**En razón de lo anteriormente expuesto se RESUELVE.**

- I) Entréguese la información del primer requerimiento
- II) Notifíquese al interesado lo consignado en la presente resolución por el medio y forma señalada

  
Maria Cledis Molina Rios

Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública  
Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería

